



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 102-2023-GAF-MDP-T

Pocolay, 28 de noviembre del 2023

VISTOS:

Informe N° 155-2023-WPOC-RO-MSTVPAVNSRITAAVCAVMC-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Residente de Obra; Informe N° 2886-2023.DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 657-2023-GYRM/IO-MSTVPAVNSRAVLCVAVMC-SGSIL/MDP-T, emitido por la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani; Informe N° 1742-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; Proveído N° 7556, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 891-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”.

Que, en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 67 referido a la Cancelación del Procedimiento de Selección, señala en sus numerales:

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- a) Se perfecciona el contrato.
- b) Se cancela el procedimiento.
- c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Que, mediante Resolución de Administración N° 083-2023-GAF-MDP-T, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se APRUEBA la formalización de la modificación en su versión 11 de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023, con el N° Referencia 12, para la ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A. para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIVIENDA NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIVIENDA LAS COLINAS Y ASOC. DE VIVIENDA MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY, - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", a través del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica.



"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 102-2023-GAF-MDP-T

Que, mediante Resolución de Administración N° 085-2023-GAF-MDP-T, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se APRUEBA el Expediente de Contratación, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A, para la ejecución de la Obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIVIENDA NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIVIENDA LAS COLINAS Y ASOC. DE VIVIENDA MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY, - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", a través del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica.

Que, mediante Resolución de Administración N° 086-2023-GAF-MDP-T, de fecha 16 de octubre del 2023, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIVIENDA NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIVIENDA LAS COLINAS Y ASOC. DE VIVIENDA MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", a través del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica.

Que, con Informe N° 155-2023-WPOC-RO-MSTVPAVNSRITAAVCAVMC-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Residente de Obra, el ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro, en su calidad de residente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que siendo una necesidad urgente de contar con el material base granular, se ha optado por trabajar con la gradación "B", tal como lo permite la norma CE.010 PAVIMENTOS URBANOS DEL RNE Y EL MANUAL DE CARRETERAS EG-2013 DEL MTC, para el cumplimiento de las metas del proyecto, por lo que solicita la CANCELACION del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-OEC-MDP-T-1, basándose en razones de fuerza mayor, por el cambio de granulometría, según la norma indicada líneas arriba, toda vez que la gradación "B", se utiliza para zonas con altitud menores a 3,000 m.s.n.m., teniendo en cuenta que el área en intervención del proyecto, se encuentra con una altitud promedio de 722 m.s.n.m.

Que, con Informe N° 2886-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, el informe del ing. Wilbert Porfirio Ochochoque Castro, residente de la obra, para la revisión, evaluación y opinión técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 657-2023-GYRM/IO-MSTVPAVNSRAVLCAVMC-SGSIL/MDP-T, emitido por la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani, en su calidad de inspector de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CÁPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", se pronuncia en relación a la evaluación de la solicitud de cancelación del procedimiento de selección Subasta Inversa, Electrónica N° 005-2023-OEC-MDP-T-1, para lo cual emite su opinión favorable, declarando PROCEDENTE dicha cancelación, tomando en cuenta la NORMA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS DEL RNE Y EL MANUAL DE CARRETERAS EG-2013 DEL MTC, donde menciona que: Para las zonas con altitud iguales o mayores a 3,000 m.s.n.m., se deberá seleccionar la gradación "A", teniendo en cuenta que el área de intervención del proyecto se encuentra en una zona de altitud de 722 m.s.n.m., por lo que se considera que no es necesario seleccionar la gradación "A" y se opte por realizar el cambio y seleccionar la gradación "B".

Que, con Informe N° 1742-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, remite la evaluación de la solicitud de cancelación del proceso de selección de subaste inversa electrónica N° 005-2023-OEC-MDP-T, a la Gerencia de Administración y Finanzas, recomendando derivar a la Sub Gerencia de Abastecimiento.

Que, el Proveído N° 7556, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que deriva los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimientos para su evaluación y trámite.

Que, con Informe N° 891-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en la que concluye que, teniendo en cuenta lo peticionado por el ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro, en su calidad de residente de la obra y el pronunciamiento de la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani en su calidad de inspector de la obra, sobre la solicitud de CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por la causal de Fuerza Mayor; de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, resulta procedente la CANCELACIÓN TOTAL del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 102-2023-GAF-MDP-T

ELECTRÓNICA N° 005-2023-OEC-MDP-T (PRIMERA CONVOCATORIA), por la causal de "Fuerza Mayor". Recomendando que, cuando la entidad decida cancelar el presente procedimiento de selección, al haberse configurado alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley, debe formalizar dicha decisión mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación, y otro de igual o superior nivel.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T y Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-MDP/T; contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento y de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **CANCELACIÓN TOTAL** del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-OEC-MDP-T-1, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A, para la ejecución de la Obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIVIENDA NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIVIENDA LAS COLINAS Y ASOC. DE VIVIENDA MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY, - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de plazo previsto conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el encargo de la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.B.C. EDGAR MELITON PARIJANA SERPANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
SGA
SGSIL
EFTIC
CUD: 20230046885